#### PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

## CONVOCATORIA No 178 PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIP MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

### **OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para él, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención de las licencias de Urbanización y Construcción, si es el caso, de mínimo noventa (90) y hasta cien (100) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), bajo la tipología de vivienda unifamiliar en el proyecto denominado, "URBANIZACIÓN LAS GUACAMAYAS", ubicado en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### **CONSIDERACIONES INICIALES:**

- 1. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas dentro de la audiencia pública realizada el 4 de diciembre de 2013 a partir de las 4:00 p.m. y las que se recibieron en el correo electrónico señalado para el efecto en los términos de referencia hasta las 5:00 p.m. Las demás se tendrán por no recibidas.
- 2. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia definitivos publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá el 21 de noviembre de 2013 y sus adendas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas adicionales más adelante, las cuales serán publicadas en la misma página web, razón por la cual los interesados deberán hacer consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
- Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de la sociedad fiduciaria.
- 4. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título "Respuesta".
- 5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

#### RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

# 1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

1.1. En el marco de la audiencia se solicita que se reasignen para el municipio las 130 viviendas, o se adicione el faltante, en razón a que en las tres convocatorias pasadas se habían destinado 130. Argumenta que afecta ostensiblemente el desarrollo del proceso, ya que existe licencia de urbanismo para 130 viviendas.

### Respuesta:

El número de soluciones aprobadas para cada proyecto es una decisión tomada por el Comité Fiduciario y obedece a la distribución nacional de los cupos de vivienda, por lo tanto en este momento no se puede modificar el número de soluciones habitacionales aprobadas para el proyecto Las Guacamayas en el municipio de Tame.

1.2. En el marco de la audiencia se solicita modificar el cronograma del proceso de selección se propone que la publicación de las respuestas a las observaciones de los términos de referencia se haga el 10 de diciembre y no el 20 de diciembre. Que la fecha del cierre del proceso día el 27 de diciembre y no el 10 de enero.

## Respuesta:

Aunque el cronograma del proceso de selección es susceptible de cambios los cuales son informados mediante adenda, no es posible modificar el cronograma con las fechas propuestas.

1.3. En el marco de la Audiencia se solicita incrementar de 64 a 66 SMMLV, en razón de que los materiales que se requieren para la construcción, deben conseguirse en otro departamento, en la vigencia del 2014 de manera que se incrementan los costos.

# Respuesta:

En la Ley 1450 de 2011 en el artículo 117 se define la vivienda de interés social, y en su parágrafo primero se señaló que se establecerá un tipo de vivienda denominada Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

El valor de la vivienda incluye el valor del suelo sobre el cual se construirán las viviendas, que para el caso del presente proceso está siendo aportado por la entidad territorial, y debe generar un menor valor de la vivienda y tener un peso a descontar de los costos del proyecto. Dicho valor a descontar ha sido establecido en el presente proceso en 6 SMLMV por vivienda, por lo tanto no es posible incrementar el presupuesto por vivienda.